

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 333-14 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el Dr. Bolívar Mañón Rodríguez, a través del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno dentro de la parcela No. 38-Parte, D.C. No. 4, solar No. 12, manzana B, sector Los Cerros de Arroyo Hondo, D.N. G. O. No. 10769 del 18 de agosto de 2014.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 333-14

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 19 de abril 1991, entre el Estado dominicano y el señor **DR. BOLIVAR MAÑON RODRIGUEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 19 de abril de 1991, entre el Estado dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte, y de la otra parte, el señor **DR. BOLIVAR MAÑON RODRIGUEZ**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 620.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm.38-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar Núm.12 de la manzana B), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$24,800.00, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 007107

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Num.18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor **DR. BOLIVAR MAÑON**

RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado con la señora **JUANA R. REYNOSO DE MAÑON**, médico veterinario, domiciliado en la calle 1era. Núm.10, Cacique III, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.132465, Serie 1era., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor **DR. BOLIVAR MAÑON RODRIGUEZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 620.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.12 de la manzana B), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguiente linderos: Al Norte, Solar Núm.11, Al Este, Calle 7 Pico, Al Sur, Solar Núm.13 y Al Oeste, Solar Núm.24.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las parte para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$24,800.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$40.00 en el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$15,316.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en los recibo Núms.140, 522482 y 221, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, y el Colector de Rentas Interna, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga a favor del señor **DR. BOLIVAR MAÑON RODRIGUEZ**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$9,484.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ORO) en 23 mensualidades consecutivas de RD\$395.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ORO) cada una y una mensualidad de RD\$399.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanistas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$9,484.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia el señor **DR. BOLIVAR MAÑON RODRIGUEZ**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato en virtud del Certificado de Título Núm.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO: EN DOS (2) originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de abril del año mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ

Secretario de Estado

Administrador General de Bienes Nacionales

DR. BOLIVAR MAÑON RODRIGUEZ
COMPRADOR

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los señores **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ** y el señor **BOLIVAR MAÑON RODRIGUEZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tantos públicos como privados, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y uno (1991).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil seis, años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 334-14 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Vidal Arsenio Nivar Santana, por medio del cual el primero vende al segundo, el apartamento No. 302, edificio No. 21, Proyecto Habitacional Rivera del Sur, Baní, R.D. G. O. No. 10769 del 18 de agosto de 2014.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 334-14